



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 26 de septiembre de 1996

Núm. 222

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, la modificación de la Base 22 del Presupuesto General para 1996 en los siguientes términos:

1.º—Añadir a la Base 22 del Presupuesto General para 1996, el apartado cuarto, cuyo tenor literal será el siguiente: 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.4 de la Ley de Haciendas Locales, los proyectos indicados se ejecutarán en los siguientes términos:

Proyecto	1996	1997	1998	1999	Total
Edificio hangar-taller	37.270.800	62.729.200			100.000.000
Máquina pisapistas	10.000.000	25.000.000			35.000.000
Almacén telesilla	27.000.000	27.000.000			54.000.000
Proyecto Requejines	124.000.000	108.000.000	91.000.000		323.000.000
Maquinaria Leitariegos	60.000.000	90.000.000	90.000.000	120.000.000	360.000.000

Se expone al público durante un plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán formular las observaciones que estimen oportunas.

León, 5 de septiembre de 1996.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 8832

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio al representante de la empresa Excavaciones Martínez Real, S.L., cuyo último domicilio conocido fue calle Batalla Bailén, 140, 24400, Ponferrada, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 29 de julio de 1996 que es del siguiente tenor literal:

Asunto número 8.—Propuesta resolución contratos de obras o exigencia de su cumplimiento. Finalmente, se conoció el expediente para la resolución del contrato de las obras de "Terminación del Cementerio en Truchas", del Programa de A.E. de Cabrera de 1992 (número 25), adjudicadas a la empresa Excavaciones Martínez Real, S.L., incoado por acuerdo de esta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 29 de marzo pasado, y:

Resultando que del acuerdo antes citado se dio traslado a la empresa adjudicataria, el día 16 del pasado mes de abril, concediéndole el plazo de diez días hábiles para alegaciones, que no fue recibido, por lo que se publicó edicto de notificación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 112, del día 17 del pasado mes de mayo.

Resultando que el Director de las obras ha remitido liquidación de las unidades de obra realmente ejecutadas y de recibo, cuyo importe líquido asciende a 4.452.311 pesetas y habiéndose abonado a la empresa adjudicataria, mediante certificaciones expedidas a buena cuenta, 4.770.000 pesetas, resulta un saldo en su contra de 317.689 pesetas.

Resultando que el Director ha presentado el presupuesto de los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias por importe de 345.790 pesetas.

Considerando que, para garantizar la ejecución de las obras, la empresa adjudicataria depositó fianza definitiva por importe de 317.689 pesetas, mediante aval del Banco Central Hispanoamericano, según carta de pago, de fecha 16 de agosto de 1993.

Vistos los informes de la Oficina de Cooperación y de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del pasado mes de julio, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.º—La resolución del contrato de las obras de "Terminación del cementerio en Truchas", del programa de A.E. de Cabrera de 1992 (número 25), debido al incumplimiento del mismo por parte de la empresa adjudicataria, Excavaciones Martínez Real, S.L., con incautación de la fianza definitiva de 317.689 pesetas.

2.º-La aprobación de la liquidación practicada de las unidades de obra ejecutadas de recibo, por un importe líquido total de 4.452.311 pesetas, de la que resulta un saldo en contra de la empresa adjudicataria de 317.689 pesetas, notificándose con el presente acuerdo.

3.º-Requerir a la empresa Excavaciones Martínez Real, S.L., el ingreso en la Caja de esta Diputación del saldo resultante en su contra de 317.689 pesetas y al Banco avalista el ingreso de la fianza definitiva de 317.689 pesetas.

4.º-Requerir al Director de las obras para que proceda a la formalización de la recepción definitiva de las unidades consideradas como de recibo en la liquidación.

5.º-Encomendar al Ayuntamiento de Truchas la subsanación de las deficiencias, que habrán de abonarse con cargo a la fianza incautada, al saldo de liquidación y a los demás bienes del contratista.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significándole que debe ingresar en la Caja de esta Diputación del saldo resultante en su contra de 317.689 pesetas. Advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 21 de agosto de 1996.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 8778

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

INFORMACION PUBLICA DEL ESTUDIO INFORMATIVO

"RONDA SUR DE LEON Y VARIANTE DE VALVERDE DE LA VIRGEN"
EI-4-LE-04. LEON

La Dirección General de Carreteras con fecha 30 de julio de 1996, aprobó provisionalmente el Estudio Informativo más arriba expresado y ordenó incoar el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras (*Boletín Oficial del Estado*, de 30 de julio de 1988) y concordantes de su Reglamento y a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental (*BOE* 30 de junio de 1986) y su Reglamento (R.D. 1131/88).

Esta Demarcación de conformidad con lo indicado, abre un periodo de treinta días hábiles (a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*), durante el cual ejemplares de este estudio informativo se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (Edificio Administrativo de Uso Múltiple. Plaza de la Constitución, s/n, 4.ª planta. 47071 Valladolid), y en los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo (León), Santovenia de la Valdoncina (León) y Valverde de la Virgen (León), pudiendo durante el expresado plazo presentarse en las dependencias más arriba indicadas, las alegaciones y observaciones oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la ronda y de la variante y sobre la concepción global de su trazado, y todas aquellas que tengan relación con el Real Decreto 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento,

indicando que las nuevas calzadas tendrán limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Valladolid, 2 de septiembre de 1996.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

8921

4.375 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Manuel Angel González Colino, Director en funciones de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (*BOE* 27-11), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

-Acta ISS número 1.127/96. Expte. 899/96, a la empresa Vicente Redondo Castelo, domiciliada en calle La Anunciata, 6, 8, 1.º, de Trabajo del Camino (León), por infracción de los artículos 13.2 y 100.1 del RDL 1/94, de 20 de junio (*BOE* 29.6.94), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

-Acta ISS número 530/96. Expte. 914/96, a la empresa Alija y Cabero Correduría de Seguros, S.L., domiciliada en calle Campanillas, 19, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*BOE* 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (*BOE* 29.6.94), procediéndose a su anulación.

-Acta ISS número 660/96. Expte. 952/96, a la empresa Sonia Alejandro Tatio, domiciliada en calle Pedro de Castro, 9, 3.º izda. de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*BOE* 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (*BOE* 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 355/96. Expte. 559/96, a la empresa Hostelería de Bernesga, S.L., domiciliada en calle Paseo Papalaguinda, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*BOE* 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (*BOE* 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 364/96. Expte. 960/96, a la empresa Grupo Industrial y Constructor, S.A., domiciliada en calle Burgo Nuevo, 17 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (*BOE* 29-6-94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.233/96. Expte. 1.033/96, a la empresa Transportes Feliz, S.L., domiciliada en calle Lago de Carucedo, 16, 3.º de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*BOE* 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (*BOE* 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS número 462/96. Expte. 1.048/96, a la empresa Instalaciones Telefónicas Fernández Alvarez, S.L., domiciliada en avenida Quevedo, 23, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*BOE* 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (*BOE* 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

-Acta ISS número 486/96. Expte. 1.050/96, a la empresa Carmat Reunidos, S.L., domiciliada en avenida España, 38, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*BOE* 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (*BOE* 29.6.94),

imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

-Acta ISS número 496/96. Expte. 1.051/96, a la empresa María Fabiola Gómez Llorente, domiciliada en Torres de Omaña, 3, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 529/96. Expte. 1.055/96, a la empresa Unigremios, S.L., domiciliada en Moisés de León, 52, bajo, de León por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

-Acta ISS número 532/96. Expte. 1.056/96, a la empresa Víctor San Vicente Buelta, domiciliada en San José, 2, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS número 584/96. Expte. 1.062/96, a la empresa Paulo Jorge Da Mota Marinho, domiciliada en La Fuxiaca, de Villablino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

-Acta ISS número 715/96. Expte. 1.065/96, a la empresa Frutas Bello Bierzo, S.A.L., domiciliada en avenida del Castillo, 157, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15-4-88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29-6-94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 746/96. Expte. 1.066/96, a la empresa María Rosa Arroyo Martínez, domiciliada en Santa Ana, 65, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento una mil pesetas (101.000 pesetas).

-Acta ISS número 763/96. Expte. 1.067/96, a la empresa Carbónicas Bercianas, S.L., domiciliada en Ctra. Sanabria, 71, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

-Acta ISS número 764/96. Expte. 1.068/96, a la empresa Electrodomésticos Astorga, S.L., domiciliada en plaza San Miguel, 5, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

-Acta ISS número 770/96. Expte. 1.069/96, a la empresa Antracitas de Marrón, S.A., domiciliada en Padre Santalla, 3, 3.º de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 29.6.74), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

-Acta ISS número 778/96. Expte. 1.070/96, a la empresa José Antonio Marcos Martínez, domiciliada en Fco. Fernández Díez, 3, 1.º D, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

-Acta ISS número 779/96. Expte. 1.071/96, a la empresa María Luisa Ferreira Fernández, domiciliada en Avda. Constitución, 273, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 789/96. Expte. 1.072/96, a la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., domiciliada en Obispo Alvarez de Miranda, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

-Acta ISS número 791/96. Expte. 1.073/96, a la empresa Singer España, S.A., domiciliada en plaza San Martín, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 793/96. Expte. 1.074/96, a la empresa Embutidos Monte León, S.L., domiciliada en Calvo Sotelo, s/n, de Cistierna (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 808/96. Expte. 1.075/96, a la empresa Magín López Farelo, domiciliada en avenida de Galicia, 7, de Cacabelos (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 811/96. Expte. 1.076/96, a la empresa El Rincón de Lolo, S.L., domiciliada en avenida del Ferrocarril, 42, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

-Acta ISS número 814/96. Expte. 1.077/96, a la empresa Frutas José Ángel, S.L., domiciliada en Marqués de Villaverde, 9, de Cacabelos (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

-Acta ISS número 821/96. Expte. 1.078/96, a la empresa Viuda de Maturino Alonso, S.L., domiciliada en San Ignacio de Loyola, 110, de San Andrés del Rabanedo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 830/96. Expte. 1.079/96, a la empresa Aurelio Colmenero González, domiciliada en Incovasa, 3, de La Bañeza (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 pesetas).

-Acta ISS número 831/96. Expte. 1.080/96, a la empresa Limpiezas Técnicas del Noroeste, S.L., domiciliada en Cardenal Cisneros, 16, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 832/96. Expte. 1.081/96, a la empresa La Suiza, Limpieza y Mantenimiento, S.L., domiciliada en Relojero Losada, 40, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 833/96. Expte. 1.082/96, a la empresa Pulimos La Suiza, S.L., domiciliada en avenida Quevedo, 23, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 836/96. Expte. 1.083/96, a la empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A., domiciliada en travesía Peregrinos, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril, en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 860/96. Expte. 1.084/96, a la empresa Leoquimia, S.L., domiciliada en Capitán Cortés, 6, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 869/96. Expte. 1.085/96, a la empresa Herrajes de León, S.L., domiciliada en Fray Luis de León, 15, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 896/96. Expte. 1.086/96, a la empresa El Rincón de Lolo, S.L., domiciliada en avenida Del Ferrocarril, 42, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 906/96. Expte. 1.087/96, a la empresa Montajes y Soldaduras Especiales Ofe, S.L., domiciliada en Fernández Ladreda, 49, bajo, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 907/96. Expte. 1.088/96, a la empresa Desmontes y Destierres del Sil, S.L., domiciliada en Eloy Reigada, 37, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 919/96. Expte. 1.089/96, a la empresa Edinor, S.L., domiciliada en Ctra. Antigua Madrid—Coruña, de Fuentesnuevas—Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 920/96. Expte. 1.090/96, a la empresa Edinor, S.L., domiciliada en Ctra. Antigua Madrid—Coruña, de Fuentesnuevas—Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 923/96. Expte. 1.097/96, a la empresa Excavaciones Mam, S.L., domiciliada en Santa Leocadia del Sil,

de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.024/96. Expte. 1.098/96, a la empresa Excavaciones Mam, S.L., domiciliada en Santa Leocadia del Sil, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.117/96. Expte. 1.100/96, a la empresa Señorío de Peñalba, S.A., domiciliada en avenida del Castillo, 185, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 100, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 690/96. Expte. 1.117/96, a la empresa Alcarle, S.L., domiciliada en Avda. Quevedo, 7, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 77 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 731/96. Expte. 1.119/96, a la empresa Exportgranit, S.A., domiciliada en Ctra. Madrid—Coruña, Km. 315,7, de Riego de la Vega (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 797/96. Expte. 1.122/96, a la empresa Francisco José Hidalgo Chamorro, domiciliada en Urbanización Camino de Santiago, 402, de Villadangos del Páramo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Acta ISS número 870/96. Expte. 1.123/96, a la empresa Redex León, S.L., domiciliada en Ctra. de Santander, Km. 3, de Villaobispo de las Regueras (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 892/96. Expte. 1.124/96, a la empresa Construcciones Cuellas, S.L., domiciliada en Turienzo Castañero (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 924/96. Expte. 1.125/96, a la empresa Construcciones Cuellas, S.L., domiciliada en Turienzo Castañero (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 954/96. Expte. 1.126/96, a la empresa La Suiza Limpiezas y Mantenimiento, S.L., domiciliada en Relojero Losada, 40, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 955/96. Expte. 1.127/96, a la empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A., domiciliada en 1.ª travesía de Peregrinos, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE

29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 957/96. Expte. 1.128/96, a la empresa Almacenes Horby, S.A., domiciliada en calle Río Esla, 2, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

-Acta ISS número 987/96. Expte. 1.129/96, a la empresa Prifer, C.B., domiciliada en Obispo Alcolea, 4, Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

-Acta ISS número 995/96. Expte. 1.130/96, a la empresa Expogranit, S.A., domiciliada en Ctra. Madrid-Coruña, Km. 315,7, de Riego de la Vega (León) por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.001/96. Expte. 1.131/96, a la empresa Chalets de León, S.L., domiciliada en Camino de la Cruz, 40, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.012/96. Expte. 1.132/96, a la empresa Decolux, S.L., domiciliada en avenida de Madrid, 24, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.018/96. Expte. 1.133/96, a la empresa Redex León, S.L., domiciliada en Ctra. de Santander, Km. 3, de Villaobispo de las Regueras (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.020/96. Expte. 1.134/96, a la empresa Pulimentos La Suiza, S.A., domiciliada en Cardenal Cisneros, 15, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.022/96. Expte. 1.135/96, a la empresa María Fabiola Gómez Llorente, domiciliada en Torres de Omaña, 3, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.083/96. Expte. 1.137/96, a la empresa Rubén Fernández González, domiciliada en Alfonso V, 6, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.088/96. Expte. 1.140/96, a la empresa Translodí, S.L., domiciliada en San Pedro, 38, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.091/96. Expte. 1.141/96, a la empresa Decoraciones Flemin, S.L., domiciliada en Obispo Alvarez de

Miranda, 14, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15-4-88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29-6-94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.136/96. Expte. 1.142/96, a la empresa Lorenzo Carlos Cueto del Río, domiciliada en Cantareros, 1, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.280/96. Expte. 1.149/96, a la empresa Vicente Sánchez López, domiciliada en Fruela II, 9, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.235/96. Expte. 1.152/96, a la empresa Abdulkabir Grañeras Oscar Muñoz, domiciliada en San Vicente 7, de Valverde de la Virgen (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 13.2 y 100 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

-Acta ISS número 810/96. Expte. 1.162/96, a la empresa Bar La Radio, S.L., domiciliada en López Castrillón, 12, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.131/96. Expte. 1.163/96, a la empresa Promociones Colesa, S.A., domiciliada en Avda. de José Aguado, 4, 1.º, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.415/96. Expte. 1.165/96, a la empresa González Fierro, S.A., domiciliada en Ordoño II, 9, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 4 de la O.M. de 1.3.83 (BOE 7.3.83), imponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.321/96. Expte. 1.175/96, a la empresa Montajes y Soldaduras Especiales Ofe, S.L., domiciliada en Collado Cerredo, 5, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta y una mil pesetas (251.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.326/96. Expte. 1.185/96, a la empresa Crile, S.L., domiciliada en calle Raimundo Morán, 7, de Cistierna (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.261/96. Expte. 1.189/96, a la empresa Contratas Galaico Castellanas, S.L., domiciliada en Avda. de España, 29, 2.º C, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

-Acta ISS número 1.411/96. Expte. 1.222/96, a la empresa Dionisio Marín García, domiciliada en calle Monasterio, 5, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el término de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 11 de septiembre de 1996.—Manuel Angel González Colino.

8835

58.750 ptas.

Tesorería General de La Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

RECTIFICACION DE ERRORES

Corrección de errores de la publicación del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 198, de fecha 29 de agosto de 1996, sobre sujetos declarados créditos incoobrables:

Decía:

N.º Inscr./Afil.	Razón Social	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración
------------------	--------------	-----------	---------	---------	--------	-------------------

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

24/72241828	Villar Silva, José Luis	Ponferrada	345.342	Varios 01/87 a 04/91	I.B.	11-06-96
-------------	-------------------------	------------	---------	----------------------	------	----------

Debe decir:

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

24/72241828	Villar Silva, José Luis	Ponferrada	298.140	01/90 a 04/91	I.B.	11-06-96
-------------	-------------------------	------------	---------	---------------	------	----------

Régimen Especial Agrario cuenta propia

24/054648161	Villar Silva, José Luis	Ponferrada	47.202	01/87 a 05/87	I.B.	11-06-96
--------------	-------------------------	------------	--------	---------------	------	----------

El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

8655

2.250 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Pago del justiprecio determinado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el expediente 17.257-CL, de ocupación y servidumbre de paso para instalación de la línea eléctrica aérea "Barrio Nuestra-Señora-Santa Colomba de Curueño" (León).

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, determinó mediante sentencia de 26 de abril de 1996, el justiprecio de la finca cuya propietaria figura seguidamente. El pago del mismo se efectuará el día 8 de octubre de 1996, a las 13 horas en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

En el supuesto de que pretenda percibir el referido justiprecio mediante talón nominativo, deberá acudir provista de DNI y Tarjeta de Identificación Fiscal, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre los bienes afectados.

En caso de que la forma de pago sea por medio de transferencia bancaria deberá solicitarlo así, antes del día 2 de octubre de 1996 y presentar la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado ante Iberdrola, S.A., calle Legión VII, número 6, León, antes del citado día 2 de octubre.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentarán al mismo los afectados, la cantidad correspondiente será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda de León.

N.º de finca: 88.

Paraje: La Ermita.

Municipio: Santa Colomba de Curueño.

Propietaria: Doña M.ª Concepción Llamazares García. Plaza Doce Mártires, número 5, 24004, León.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

8870

4.625 ptas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

RELACION DE PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBREPANTES EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE SUBASTAN PARA SER APROVECHADOS EN EL AÑO 1996

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 190, de fecha 20 de agosto de 1996, deben efectuarse las siguientes correcciones:

En la página número 45 de la relación de Puertos Pirenaicos el Puerto Pirenaico denominado "Buicioso y Braña" del monte de U.P. número 764, perteneciente al pueblo de Valdeteja, término municipal de Valdelugeros, el aprovechamiento se realizará con 750 cabezas de ganado lanar, 0 de vacuno, 5 de caballo y 30 de cabrío, el número de años de adjudicación será de uno, el de meses cinco y la tasación es de 300.000 pesetas. La subasta se realizará el día 17 de octubre, a las 12 horas, en la Casa Concejo de Valdeteja.

En la página número 46 de la relación de pastos sobrantes, debe incluirse el pasto cuyos datos son: N.º de UP: 504, pertenencia: El Otero de Valdetuejar, término municipal de Valderrueda, paraje: La Horcada y Solana, número de cabezas de ganado: 300 de lanar, 0 de vacuno, 0 caballo y 0 cabrío, el número de años de adjudicación será de cinco, el de meses ocho, la superficie 200 Has. la tasación es de 75.000 pesetas. La subasta, se realizará el día 17 de octubre, a las 12 horas, en la Casa Concejo de El Otero de Valdetuejar.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

9046

3.500 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

SECRETARIA GENERAL

El Ayuntamiento de Gradefes, solicita la autorización para realizar el encauzamiento del río Valdellorma, a su paso por las localidades de Garfín, Valdeón, Nava de los Caballeros y Gradefes, del término municipal de Gradefes (León), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación presentada son:

Mejora del cauce mediante un reperfilado y aumento de sección del mismo y la protección mediante escollera de la parte con curvaturas de radios pequeños y malecones en las márgenes con material de áridos extraídos del propio cauce.

Se ha previsto realizar una sección tipo de aguas bajas de 5 metros de anchura y de aguas altas será variable, conservando la misma donde el cauce es muy ancho y realizando una de 15 m. para los tramos estrechos.

Los taludes previstos serán 3/2.

Los trabajos a realizar se completan con la reconstrucción de los pasos peatonales que cruzan el río en varias zonas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Gradefes, o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (O.C. 20213/96 A-82), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid.-El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8874

4.375 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

-A don Santos González Ordás, para pollería-charcutería-carnicería-autoservicio, en calle Raimundo Rodríguez, esquina a calle Santo Tirso, 51. Expte. número 1.758/96 V.O. de Establecimientos.

León, 13 de septiembre de 1996.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

9043

1.625 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1996, con el quórum legal que determina el artículo 47.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por el desahúe de canalones en terreno de uso público.

Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.

Así como la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la compulsión de documentos, se expone al público dicho acuerdo por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones e implantaciones referidas, siendo obligatoria la publicación de los textos íntegros de las Ordenanzas después de las modificaciones así como de la aprobación, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cimanes de la Vega, 19 de septiembre de 1996.-El Alcalde (ilegible).

9098

780 ptas.

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consejo Comarcal para 1996 al no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial, acordada en sesión plenaria de 25 de junio de 1996, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público siendo el resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.-Gastos de personal	79.653.840
Cap. 2.-Bienes corrientes y servicios	210.676.237
Cap. 4.-Transferencias corrientes	7.091.630
Cap. 6.-Inversiones reales	71.000.286
Cap. 7.-Transferencias de capital	141.724.943

Total presupuesto gastos 510.146.936

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	1.050.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	355.318.321
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	2.200.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	151.578.615

Total presupuesto ingresos 510.146.936

Asimismo queda aprobada la plantilla de personal en los siguientes términos:

A) Personal funcionario

Denominación	Grupo	Nivel	N.º
1.-Habilitación nacional			
1.1.-Secretario	A	30	1 Propiedad
1.2.-Interventor	A	30	1 Vacante
1.3.-Tesorero	A	30	1 Propiedad

B) Personal Laboral fijo

Denominación	Número	
Programador	1	Vacante
Auxiliar Administrativo	1	Vacante
Operario de servicios múltiples	1	Vacante

C) Personal Laboral temporal

Denominación	Número
Arquitecto	1
Psicólogo	1
Técnico Superior S.I.P.E.	2
Técnico Medio S.I.P.E.	1
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1
Capataz Forestal	1
Asistentes Sociales	2
Oficial Administrativo	1
Auxiliar Administrativo	2

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada con los requisitos, formas, plazos y causas establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación.

Ponferrada, 11 de septiembre de 1996.-La Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo, Rita Prada González.

9023

6.250 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

MARIALBA DE LA RIBERA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del acuerdo aprobación provisional de la "Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua a domicilio", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo referido ha sido elevado a definitivo.

A continuación, y en cumplimiento del artículo 17.4 de la citada Ley, se procede a la publicación del texto íntegro de la mencionada Ordenanza.

Asimismo, se hace saber que contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR "SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO"

Artículo 1.º: Concepto, objeto y fundamento

1.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Marialba de la Ribera, establece el precio público por la prestación del servicio de suministro de agua, que se regirá por lo establecido en esta Ordenanza.

2.—El objeto de la presente exacción es la regulación del suministro de agua, así como los derechos de enganche y contratación del suministro para usos domésticos, establecimientos industriales y comerciales, quedando excluidos los usos causados por el riego de huertos, invernaderos y aprovechamientos semejantes.

3.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 86.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se declara la reserva en favor de las Entidades Locales del servicio de abastecimiento de agua, declarándose asimismo la recepción y uso obligatorio del suministro para toda clase de viviendas, establecimientos industriales y comerciales.

Artículo 2.º: Obligados al pago

1.—Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio de abastecimiento de agua prestado por esta Junta Vecinal y en concreto:

—a.—En el suministro de agua, los usuarios del servicio o aquellas personas a cuyo nombre figure el otorgamiento de la autorización.

—b.—En la acometida, la persona que la hubiere solicitado, y subsidiariamente, la persona propietaria del inmueble.

Artículo 3.º: Importe del precio público

1.—El importe del precio público, a tenor de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/88, viene establecido por el coste del servicio, de conformidad con el estudio económico realizado para la prestación del mismo.

2.—La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza se fijará con arreglo a las tarifas siguientes:

a.—Cuota de enganche: 40.000 pesetas.

b.—Cuota anual de mantenimiento: 600 pesetas.

c.—Cuota por consumo (cada dos meses):

- Hasta 20 m ³	10 pesetas m ³ .
- De 20 m ³ a 30 m ³	150 pesetas m ³ .
- Más de 30 m ³	3.000 pesetas m ³ .

Artículo 4.º: Obligación de pago

1.—La obligación del pago del precio público regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio aunque éste no sea utilizado con periodicidad anual.

2.—El importe de las cuotas se recaudará cada dos meses, debiendo domiciliarse el pago en Entidades Bancarias, previa comunicación a la Junta Vecinal.

3.—Finalizado el período de pago voluntario esta Junta Vecinal procederá a hacer efectiva la exacción por vía de apremio, lo que conlleva el incremento de la deuda en el 20% de recargo de apremio, así como en los intereses de demora que se acumulen hasta el momento del pago, todo ello sin perjuicio de proceder contra los bienes del deudor, en caso de que sea necesario, para hacer efectiva la deuda.

4.—La falta de pago faculta a la Junta Vecinal para suspender el suministro de agua, suspensión que originará la resolución del contrato por demora de más de cuatro meses en el pago del precio público.

Artículo 5.º: Otras disposiciones

1.—La concesión del servicio de agua y enganche a la red general se hará mediante la oportuna petición de alta, la cual lleva

implícito el compromiso de cumplir las disposiciones consignadas en esta Ordenanza.

2.—En el caso de que un particular desee dotar del servicio de agua a una finca deberá solicitarlo previamente por escrito a la Junta Vecinal, teniendo en cuenta que si es preciso prolongar la red general, los gastos que ocasione la obra serán por cuenta del abonado, si bien se realizarán bajo la dirección de esta Junta Vecinal y en la forma y condiciones que por la misma se indiquen, especialmente en lo relativo a la sección que debe ser exactamente igual a la del resto del pueblo.

3.—Independientemente de que la obra sea costeada por el particular, una vez finalizada pasa a ser de dominio público.

4.—Dado que la red de abastecimiento es de dominio público, incluso cuando discorra por terreno particular, los propietarios de las fincas deben autorizar a la Junta Vecinal, Ayuntamiento o a la empresa que tenga contratado el servicio, el acceso a las mismas a los efectos de leer contadores, inspeccionar el servicio y reparar la red o cualquier otra actividad que esté relacionada con la prestación del mismo. La oposición a dicha entrada determinará la suspensión del suministro.

5.—Ningún abonado podrá disponer del agua del abastecimiento domiciliario para otros usos que para aquellos que le fue concedido, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado, quedando totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

6.—Aquellas acometidas que no dispongan de contador deberán ser precintadas por la Junta Vecinal, teniendo en cuenta que solamente será posible instalar contador en aquellos lugares en los que existe algún tipo de edificación.

7.—En un plazo máximo de un mes, contados desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los usuarios deben proceder a colocar los contadores en la parte exterior de los inmuebles, en un sitio visible y de fácil acceso, al objeto de facilitar la lectura de los mismos por la Junta Vecinal.

8.—Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por cuenta de éste, liquidándose el consumo del tiempo en que esté sin contador, en razón al consumido en igual época en meses anteriores.

9.—La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro por razones de escasez o insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Artículo 6.º: Infracciones

Se considerarán infracciones de esta Ordenanza:

—Los actos u omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago de la tasa.

—Destinar el agua a usos distintos de aquellos para los que fue contratada.

—La instalación de depósitos de almacenamiento de agua en los domicilios o establecimientos públicos.

—La manipulación fraudulenta de las instalaciones y la realización de injertos o derivaciones no controladas que traigan consigo un uso doloso del agua.

—La oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, Ayuntamiento o empresa que tenga contratado el servicio.

La comisión de cualquiera de estas infracciones facultará a la Junta Vecinal a interrumpir el suministro de agua.

—Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con multa de 100.000 a 150.000 pesetas, el destino del agua de abastecimiento domiciliario, en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análo-

gos, que produzcan como consecuencia una merma notable en el suministro o abastecimiento de la población.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Marialba de la Ribera, 12 de septiembre de 1996.—El Presidente, Jesús Ibán Torres.

9017

4.720 ptas.

MONTEALEGRE

La Junta Vecinal de Montealegre, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 1996, acordó enajenar mediante subasta, procedimiento abierto, una parcela de terreno de una superficie de 3.000 m² que es parte de una finca de superior cabida al sitio "Las Eras" de 13.552 m² parcela 370 del polígono 22, en la localidad de Montealegre, del término municipal de Villagatón, perteneciente a los bienes patrimoniales de la Junta Vecinal.

Lo que se hace público a fin de quienes lo estimen procedente, puedan examinar el expediente que al efecto se instruye y presentar reclamaciones u observaciones, dentro del plazo de quince días.

Montealegre, 17 de septiembre de 1996.—El Presidente, Amaro Santos Miguélez.

9022

1.750 ptas.

SAN MARTIN DE LA CUEZA

ORDENANZA REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO Y CULTIVO DE PARCELAS COMUNALES

Título 1.—Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41 B, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad Menor, Junta Vecinal de San Martín de la Cueva (León), establece el arrendamiento para su cultivo, de determinados terrenos comunales, deslindados en lotes o parcelas, con una superficie indeterminada para cada uno de ellos.

Título segundo.—Condiciones

Artículo 2.º—El arrendamiento y cultivo de las citadas parcelas se regirá de conformidad con las siguientes Ordenanzas.

Artículo 3.º—Todo vecino tendrá derecho a solicitar y obtener una parcela sin exclusión alguna.

Artículo 4.º—El tiempo de posesión del bien comunal será por un período de seis años.

Artículo 5.º—La Junta Vecinal determinará el canon a satisfacer, que se hará efectivo por cada comunero en el mes de septiembre de cada año.

Artículo 6.º—La falta de pago conllevará la pérdida del disfrute comunal.

Artículo 7.º—En caso de fallecimiento de quien disfrute de un bien comunal, su familia podrá seguir en la posesión siempre y cuando sigan siendo vecinos y su contrato se extinguirá cuando se extinguiera el del causante.

Artículo 8.º—Ningún vecino podrá ser titular de más de un lote, salvo que por conveniencia del reparto del terreno se fraccionen estos.

Artículo 9.º—Todo vecino fallecido y cuya familia no sea vecino, quedará extinguido el contrato a la recogida de la cosecha pendiente.

Artículo 10.º—Toda persona que disfrute del bien comunal y traslade su residencia a otro lugar, se le considerará no vecino y por tanto quedará extinguido el contrato de disfrute con la Junta Vecinal.

Sin embargo, si esta persona residiera como mínimo, nueve meses en la localidad, no perderá sus derechos.

Artículo 11.º—Todo vecino deberá pagar el canon de diez mil pesetas por lote cada año. La Junta podrá modificar su precio de acuerdo a las variaciones anuales del I.P.C.

San Martín de la Cueva, 12 de agosto de 1996.—El Presidente de la Junta Vecinal, Joaquín Pérez Campos.

ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Título 1.—Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41-B, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad Menor, Junta Vecinal de San Martín de la Cueva (León), establece el suministro de agua potable, así como el precio público de tal suministro que se regirán por las presentes Ordenanzas.

Artículo 2.º—Este reglamento obliga tanto a los nuevos usuarios, como a los que lo son con anterioridad, por lo cual aquel o aquellos abonados que conozcan o detecten irregularidades en sus enganches con respecto a la presente normativa, deben exponerlo a la Junta Vecinal.

Título 2.—El suministro de agua.

Artículo 3.º—Toda persona que reúna los requisitos para tener derecho al suministro de agua, deberá solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal.

La concesión del servicio se formalizará en contrato suscrito por duplicado entre el solicitante y la Junta Vecinal. La firma de dicho contrato somete al abonado al cumplimiento de las condiciones de esta Ordenanza y en especial, al pago de todos los derechos y tasas correspondientes.

Tanto en la solicitud hecha a la Junta Vecinal, como en el contrato contraído con ésta, deberá estar claramente especificado el uso a que se destina dicho suministro (doméstico, industrial, ganadero o de obra), no pudiendo utilizar una toma de agua para un uso distinto del especificado en tales documentos, ni utilizar dicho enganche para dos usos diferentes.

Artículo 4.º—La Junta Vecinal garantizará el suministro de agua en los términos y condiciones que se consignen en el contrato inicial, salvo caso de fuerza mayor.

Tendrá prioridad el suministro para fines domésticos. Si por agotamiento de caudales, averías, multiplicación del consumo etc., escasease el agua, la Junta Vecinal podrá cortar el suministro ganadero para garantizar el doméstico.

En caso de incumplimiento de las normas dictadas prohibiendo o restringiendo el uso de agua, aquella queda facultada para imponer la sanción correspondiente.

Artículo 5.º—El abonado no podrá suministrar agua a terceros, sin autorización escrita de la Junta Vecinal, que se concederá sólo en casos justificados y con carácter transitorio.

Quedan exentos de esta prohibición los casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 6.º—Toda autorización para disfrutar del servicio de agua potable, llevará aparejada la obligación de instalar, por cuenta de cada abonado, un contador medidor de consumo por cada vivienda o local. Este deberá ser de marca homologada y verificado por la Delegación de Industria. El contador estará precintado y queda rigurosamente prohibido al abonado cualquier manipulación en él.

Artículo 7.º—Todos los contadores citados en el anterior artículo deberán estar instalados en un lugar de fácil acceso, sin necesidad de pasar a la propiedad privada, es decir, en el exterior de dicha propiedad. Además todos los contadores deberán estar encerrados en una arqueta con candado, del cual poseerá una llave la Junta Vecinal.

Artículo 8.º—Las tomas de agua para una vivienda serán de media pulgada de diámetro, no considerándose propias del usuario aquellas tuberías cuyo diámetro sea mayor del legislado en este artículo.

Artículo 9.—Los gastos que se ocasionen por la renovación o reparación de acometidas, así como de la instalación de nuevas acometidas, serán por cuenta de los usuarios, incluida la reposición de pavimento en calzada y aceras.

Todas las obras realizadas para el establecimiento de agua, lo serán bajo la supervisión de la Junta Vecinal.

Título 3.—Tarifas y pago de consumo

Artículo 10.—Las tarifas del suministro de agua quedan establecidas como sigue:

Cuota de enganche de agua a la red general, veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

Cuota anual por acometida de agua, mil doscientas pesetas (1.200 pesetas) por enganche y/o contador.

El consumo mensual estará sujeto a la siguiente tarifa: Veinticinco pesetas (25 pesetas) por metro cúbico consumido.

Artículo 11.—La Junta Vecinal procederá a la revisión anual de las tarifas establecidas, procediendo conforme a los siguientes criterios:

—Aumento o disminución de los recursos naturales.

—Variación de los precios en relación al I.P.C.

Artículo 12.—Las tasas deberán ser abonadas por los propietarios de los locales o viviendas.

Artículo 13.—La lectura de los contadores se efectuará, aproximadamente en las siguientes fechas: 1 de enero y 1 de julio de cada año.

En caso de escasez de agua, los contadores se revisarán cuando la Junta Vecinal lo considere oportuno.

Artículo 14.—Las cuotas no satisfechas a su debido tiempo seguirán el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la aplicación de la presente Ordenanza.

Título 4.—Faltas y sanciones.

Artículo 15.—Las infracciones a la presente Ordenanza, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 16.—Faltas leves:

—Causar daños por imprudencia o negligencia a la red de abastecimiento en las obras que se realicen.

Artículo 17.—Faltas graves:

a) Utilizar el servicio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagando los derechos de acometida.

b) Cuando siendo titular de una sola concesión, utilice ésta para varias viviendas o locales.

c) El trasvase de agua a otras fincas sin autorización por escrito de la Junta Vecinal.

d) La utilización del agua para usos distintos a la concesión.

e) La reincidencia de tres faltas leves en el período de un año.

f) No satisfacer las multas por faltas leves.

Artículo 18.—Faltas muy graves:

a) No acatar las normas que fija esta Ordenanza.

b) Impago de los recibos.

c) No satisfacer las multas por faltas graves.

d) La reincidencia de dos faltas graves en el período de un año.

e) Causar daños a las instalaciones, intencionadamente.

Artículo 19.—Las faltas leves se sancionarán con el pago de cinco mil pesetas (5.000 pesetas).

Artículo 20.—Las faltas graves se sancionarán con el pago de quince mil pesetas (15.000 pesetas).

Artículo 21.—Las faltas muy graves se sancionarán con el pago de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas). De no ser atendida dicha sanción en el plazo de ocho días de su notificación, se

procederá al corte del servicio. La rehabilitación del mismo llevará consigo los gastos y pagos de nuevos derechos de acometida.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez acordada su aprobación definitiva por la Junta Vecinal y publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el supuesto de que no se hayan producido reclamaciones contra la misma durante el mes siguiente a su publicación.

San Martín de la Cueva, 31 de julio de 1996.—El Presidente de la Junta Vecinal, Joaquín Pérez Campos.

9011

5.500 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social – Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.720/96 E.A., interpuesto por la empresa Obras y Estructuras Ram, S.L., contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 750/95, seguidos a instancia de Juan Ramón Díez Fernández y otro, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia por esta Sala, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos.—Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto a nombre de Obras y Estructuras Ram, S.L., contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León, dictada con fecha 25 de abril de 1996, recaída en los autos número 750/95, seguidos a instancia de don Juan Ramón Díez Fernández y don Celestino González Robles, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y su representante legal Casimiro Martínez Rocamora y contra la recurrente y Fondo de Garantía, sobre despido, estimó la demanda y con revocación parcial de la misma y confirmación en lo sustancial la modificamos en el solo sentido de excluir la responsabilidad solidaria de Obras y Estructuras RAM, S.L., por salarios de tramitación, absolviéndose a la recurrente de la demanda contra ella deducida.

Devuélvase el depósito constituido para recurrir, así como la cantidad consignada.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá presentarse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid a 3 de septiembre de 1996.—El Secretario, Clemente Pita Garrido.

8672

5.875 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 589/95, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a 26 de julio de 1996. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones seguidas en este Juzgado como juicio de cognición sobre reclamación de cantidad con el número 589/95 a instancia de doña Amparo Gaitero Martínez, mayor de edad, vecino de León, representada por el Procurador señor Chamorro Rodríguez y bajo la dirección de la Letrada señora Prieto Ordás, contra don Jesús Pedro Botrán Sutil y doña Ana Belén Fernández Bodelón, ambos mayores de edad, vecinos de León y en rebeldía procesal.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la demandante contra los demandados y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Jesús Pedro Botrán Sutil y a doña Ana Belén Fernández Bodelón a pagar a doña Amparo Gaitero Martínez la suma de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientas setenta y una (157.471 pesetas) y el interés legal de esta suma, incrementado en dos puntos, desde esta sentencia hasta el completo pago, y todo ello con expresa condena en costas de los demandados. Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Jesús Pedro Botrán Sutil y doña Ana Belén Fernández Bodelón, expido el presente que firmo en León a 26 de julio de 1996.—La Secretaria Judicial, M.^a Antonia Caballero Treviño.

8855

4.375 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 432/95, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 221/96.—En Ponferrada a 2 de septiembre de 1996. La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Cía. Mercantil Hispamer Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado señor García Rodríguez, contra Esther Pérez Ribada y José Luis Gaspar Pérez Sierra, declarados en rebeldía sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores doña Esther Pérez Ribada y José Luis Gaspar Pérez Sierra y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Cía. Mercantil Hispamer Entidad de Financiación, S.A., de la cantidad de 931.000 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se

le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 5 de septiembre de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

8956

4.125 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 232/96, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 219/96.—En Ponferrada a 2 de septiembre de 1996. La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado señor Martínez Miguel, contra don Juan José Fernández de Bernardo, declarado en rebeldía sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Juan José Fernández de Bernardo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de 4.263.972 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 5 de septiembre de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

8940

4.125 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 534/95, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 220/96.—En Ponferrada a 2 de septiembre de 1996. La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado señor Martínez Miguel, contra don Pedro Mallo Moral, declarado en rebeldía sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Pedro Mallo Moral y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la cantidad de 68.624 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 5 de septiembre de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

8941 4.125 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 420/95, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 222/96.—En Ponferrada a 2 de septiembre de 1996. La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra Elías José M.^a Garnelo López y Cruz Pazos Tobío, declarados en rebeldía sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Elías José M.^a Garnelo López y Cruz Pazos Tobío y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 380.018 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 5 de septiembre de 1996.—El Secretario (ilegible).

8942 4.125 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 361/95, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 223/96.—En Ponferrada a 2 de septiembre de 1996. La señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Banco Simeón, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Emilio Alvarez Higuera, contra José Manuel Feijoo Yusto y Elena Benítez Pérez declarados en rebeldía sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores José Manuel Feijoo Yusto y Elena Benítez Pérez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Simeón, S.A., de la cantidad de 830.850 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas

causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 5 de septiembre de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

8943 4.125 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 116/96, se siguen autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, S.A., contra don Emilio Fernández Catalina y Amparo García Alvarez, declarados en rebeldía procesal, y en cuyo procedimiento ha dictado sentencia en fecha 31 de julio de 1996, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 116/96, seguidos a instancia de Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Emilio Fernández Catalina, Amparo García Alvarez, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, S.A., contra don Emilio Fernández Catalina y doña Amparo García Alvarez, declarados en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de 2.599.000 pesetas, más los intereses contractuales y las costas, a cuyo pago les condeno expresamente.

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados Emilio Fernández Catalina y Amparo García Alvarez, en rebeldía procesal, expido y firmo el presente en Ponferrada a 5 de septiembre de 1996.—El Secretario (ilegible).

8893 3.875 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 2 de septiembre de 1996. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 213/96, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Carlos Fernández Fernández, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Carlos Fernández Fernández, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 338.521 pesetas de principal más las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 2 de septiembre de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—Firma (ilegible).

8944

3.375 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio de menor cuantía 199/96, se emplaza al demandado, entidad mercantil Ecomercados Leoneses, S.A., en los términos siguientes:

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, se siguen autos de juicio de menor cuantía 199/96, a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Agrovic Integración, S.A., contra la entidad mercantil Ecomercados Leoneses, S.A., con domicilio desconocido, en los cuales en el día de hoy se ha dictado resolución en la que se acuerda emplazar a dicho demandado, para que en el término de diez días, comparezca en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Ponferrada a 10 de septiembre de 1996.—El Secretario (ilegible).

8900

2.375 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que e el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 18 de julio de 1996. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 215/96, seguidos por la Procuradora doña Susana López—Gavela Escobar, bajo la dirección del Letrado don Manuel Regueiro García, y en nombre de Banco Popular Español, S.A., con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 34, esquina a Goya, 35, contra la entidad Obras Civiles y Cubiertas, S.L., Bernardo Cuadrado Pacios y Manuel Cuadrado Pacios, vecinos de Borrenes, calle de Abajo, s/n, la entidad y el codemandado Manuel Cuadrado y de Ponferrada, calle Monasterio de Carracedo, 4, el codemandado Bernardo Cuadrado, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Obras Civiles y Cubiertas, S.L., Bernardo Cuadrado Pacios y Manuel Cuadrado Pacios, hasta hacer pago a Banco Popular Español, S.A., de la cantidad de un millón ciento seis mil setecientos cincuenta y tres pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 11 de septiembre de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Ramón Albes González.

8945

4.375 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Notificación

En los autos de juicio ejecutivo 84/95, seguidos a instancia de la entidad mercantil Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra la entidad mercantil Saneamientos Dial, S.L., don Fernando Javier Díez Alvarez y doña Emilia Alonso Prieto, sobre reclamación de 811.250 pesetas de principal, más 300.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas y, en cuyos autos se ha dictado la siguiente acta de subasta, que literalmente copiada dice:

Ejecutivo 84/95, Primera Instancia cinco de Ponferrada (León).

ACTA DE SUBASTA

En Ponferrada a 4 de septiembre de 1996. El señor Juez a la hora señalada y asistido de mí, el Secretario, se constituyó en la Sala Audiencia del Juzgado, para celebrar la presente subasta, asistiendo también el Procurador de la parte ejecutante don Tadeo Morán Fernández, en representación de la entidad mercantil Renault Financiaciones, S.A.

Dada cuenta por mí, el Secretario, se ordenó al Agente Judicial anunciara la subasta, quien lo hizo con lectura de los bienes que son objeto de la misma, su valoración y condiciones, no concurriendo a ella ningún licitador.

Por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, se ofrece la cantidad de 10.000 pesetas por el bien número 1 y, la cantidad de 10.000 pesetas por el bien número 2, en calidad de ceder el remate a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la L.E.C.

Por S.S.^a se admite la postura ofrecida por la representación de la parte actora y, no alcanzando la cantidad ofrecida las dos terceras partes del tipo de subasta, dése traslado a la parte demandada a los fines del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Leída y encontrada conforme, la firma después de S.S.^a y doy fe.—E/.

Y para que sirva de notificación a la entidad mercantil Saneamientos Dial, S.L., don Fernando Javier Díez Alvarez y doña Emilia Alonso Prieto, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en el Juzgado Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León) a 4 de septiembre de 1996.—El Secretario (ilegible).

8901

5.125 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 212/96.—En Ponferrada a 5 de julio de 1996. Vistos por doña M.^a José Merayo García, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 123/96, seguidos entre partes, de una como demandante doña Ana Isabel Liébana Mata, representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida del Letrado señor Zatarain Flores y de otra como demandados la Cía. Aseguradora La Patria Hispana, representada por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez y don Luis González Felpeto, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de doña Ana Isabel Liébana Mata, contra don Luis González Felpeto y la Cía. Aseguradora La Patria Hispana, debfa condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 72.090 pesetas, una vez ésta presente la factura de reparación, debiendo la Cía. de Seguros condenada el 20% de la suma anterior desde el día del siniestro hasta la firmeza de esta sentencia, y siendo las costas de expresa imposición a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente en la forma prevista en el artículo 283 LEC, salvo que la parte actora interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don Luis González Felpeto, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo el presente en Ponferrada a 12 de septiembre de 1996.—El Secretario, José Ramón Albes González.

8946

4.625 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente;

Sentencia 237/96.—En Ponferrada a 27 de julio de 1996.

Vistos por doña M.^a José Merayo García, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 224/96, seguidos en entre partes, de una como demandante Hispamer Financiación Entidad de Financiación, y de otra como demandando don Juan José Chachero Campazas, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Hispamer Financiación Entidad de Financiación, S.A., contra don Juan José Chachero Campazas, debía condenar y condeno a este último a pagar a la actora la suma de 40.072 pesetas, más la cantidad de 7.738 pesetas por intereses contractuales, así como los intereses legales de las dos cifras anteriores (47.810 pesetas) siendo las costas de cada parte las suyas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente en la forma prevista en el artículo 283 LEC, salvo que la parte actora interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don Juan José Chachero Campazas, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo el presente en Ponferrada a 5 de septiembre de 1996.—El Secretario, José Ramón Albes González.

8860

4.125 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de menor cuantía número 62/96, se notifica al demandado Pavivi, S.A., la sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Astorga a 9 de septiembre de 1996. Vistos por doña M.^a del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 62/96, seguidos a instancia de Fiat Leasing, S.A., representada por el Procurador señor Pardo del Río y asistido del Letrado señor Polo Sandoval, contra Pavivi, S.A., que fue declarado en rebeldía, así como contra don Alberto Bayo Vega y don Plácido Cortés Bayo, representados por la Procuradora señora Fernández García y asistida de la Letrada señora Fraile Pérez, sobre reclamación de canti-

dad, siendo la cuantía reclamada de 3.953.998 pesetas de principal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Pardo del Río, en nombre y representación de Fiat Leasing, S.A., contra don Alberto Bayo Vega, don Plácido Cortés Bayo y Pavivi, S.A., debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor 3.953.998 pesetas, intereses contractuales y costas.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Pavivi, S.A., declarado en rebeldía y que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Astorga a 10 de septiembre de 1996.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8862

4.500 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.E. bajo el número 66/96, a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra don Alfonso Brime Parajón y Amelia Antón Fernández, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutivas, la finca que a continuación se describe:

Finca número 23.—Vivienda H) situada en la planta tercera del edificio situado en término de Astorga, que tiene su entrada principal, por la calle León 4 y 6, se compone de vestíbulo, pasillo, enlace, cocina con su terraza al patio, despensa, cuarto de baño, cuarto de aseo, tres dormitorios y sala de estar con su terraza a la avenida de Ponferrada, de una superficie construida de 94,24 m² aproximadamente. Linda, frente, con pasillo de acceso a las viviendas de esta planta y con patio de luces d); derecha entrando, con vivienda G) en esta planta; izquierda con vivienda letra I) de esta planta y patio de luces d); y espalda, con proyección en altura de la avenida de Ponferrada. Tiene calefacción individual de carbón, con carbonera. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1.089, libro 82, folio 147, finca 9.128.

Se señala para la celebración de dichas subastas los días 3, 8 y 4 de los meses de diciembre 1996, enero 1997 y febrero 1997, respectivamente para la primera, segunda y tercera subasta, a las trece de sus horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, en Plaza los Marqueses de Astorga.

Dichas subastas se celebrarán con las prevenciones siguientes:

1.—Respecto de la primera, servirá de tipo el de quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas), fijado en la escritura de préstamo con garantía hipotecaria, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.—Respecto de la segunda subasta, servirá de tipo para la misma cantidad de 11.250.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. La 3.^a subasta sin sujeción a tipo.

3.—Que para tomar parte en las subastas deberán acreditar previamente haber ingresado en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad número de cuenta 2112000180066/96, el 20% de la cantidad que sirva de tipo para la primera y para la segunda subasta; para la tercera subasta, el ingreso consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

4.-Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L. Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.-Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.-Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las subastas conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 L. Hipotecaria, para el caso de que no sea hallado en la finca hipotecada.

Dado en Astorga a 2 de septiembre de 1996.-E/. Ernesto Saguillo Tejerina.-El Secretario (ilegible).

8767

7.375 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Requisitoria

Requisitoriado: Esteban Alvarez Santiago, nacido en La Bañeza el día 15 de mayo de 1964, hijo de José y de María Sagrario, con DNI número 10.191.512 y último domicilio conocido en La Bañeza, calle Teleno, número 3.

Por la presente y en el asunto arriba indicado, se cita y llama al inculpado don Esteban Alvarez Santiago, antes mencionado, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos de la Bañeza, sito en la Travesía del Doctor Palanca, 2, de esta localidad, para la práctica de diligencias, apercibiéndole expresamente que de no verificarlo dentro del plazo, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándolo al Centro Penitenciario de León, a disposición de este Juzgado.

Dada en la Bañeza a 6 de septiembre de 1996.-El Juez (ilegible).-El Secretario (ilegible).

8947

2.750 ptas.

VILLABLINO

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de divorcio número 213/96, a instancia de don José Dionisio Dacunha Coello, contra doña Rosa del Mar Jiménez Chacón, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de veinte días hábiles, comparezca en autos, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 31 de julio de 1996.-El Juez, Juan José Sánchez Sánchez.

8948

1.875 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 336/96, ejec. 140/96, seguida a instancias de Domingo García González, contra Turrado Vázquez, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Turrado Vázquez, S.L., por un importe en concepto de principal de 22.947 pesetas, con otras 20.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas. Remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informes acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Turrado Vázquez, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de septiembre de 1996.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8734

3.000 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 34/96, ejec. 89/96, seguida a instancias de Victoriano Fonseca Reguero, contra Decoraciones Ismael, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Decoraciones Ismael, S.L., por la cantidad de 962.500 pesetas de principal, y la de 180.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto, cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.-El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Decoraciones Ismael, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 4 de septiembre de 1996.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8735

2.375 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 613/95, ejec. 142/96, seguida a instancias de Domingo Fernández Martínez, contra Juan José Rodríguez Rodríguez, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Decretar la reapertura del inicio del procedimiento de ejecución.

b) Hágase saber a la apremiada que, dentro del plazo de diez días, deberá presentar liquidación de los salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en auto de 8 de marzo de 1996.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Juan José Rodríguez Rodríguez (Restaurante El Pulpo), en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de septiembre de 1996.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8736

2.750 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 193 y 194/96, ejec. 139/96, seguida a instancias de Esther Martínez Pascual y otro, contra Hiperalimentación, S.L. se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Decretar la reapertura del inicio del procedimiento de ejecución.

b) Hágase saber a la apremiada que, dentro del plazo de diez días, deberá presentar liquidación de los salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en auto de 8 de julio de 1996.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hiperalimentación, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de septiembre de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8741

2.750 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: que en los autos número 540/96, seguidos a instancia de Ana M.^a Corredera Fernández contra Exportadora del Bierzo, S.A., se ha dictado sentencia número 534/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Ana M.^a Corredera Fernández, contra Exportadora del Bierzo, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de trescientas treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas (335.655 pesetas), más el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Exportadora del Bierzo, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 4 de septiembre de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8688

3.000 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

En virtud de lo establecido en el artículo 279 de la L.O. del Poder Judicial.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento laboral número 499/96, ejecución número 170/96, seguida a instancia de Luis Escudero Núñez, contra Mina La Cuarenta, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la resolución que dice en lo pertinente como sigue:

Propuesta Providencia: Secretario, señor Ruiz Pascual.—En Ponferrada a 3 de septiembre de 1996.

Conforme al artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Mina La Cuarenta, S.L., con domicilio en Folgoso de la Ribera, y en su

consecuencia regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 368.220 pesetas en concepto de principal y la de 81.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. No constando bienes en que causar la traba, reclámense de oficio las certificaciones prevenidas en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y verificado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propone a S.S.^a que firma su conforme.—El Magistrado Juez.—Conforme: Antonio de Castro Cid.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Mina La Cuarenta, S.L., actualmente en ignorado paradero, se expide el presente, advirtiéndole que las demás notificaciones a la misma se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada a 3 de septiembre de 1996.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

8689

4.750 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

En virtud de lo establecido en el artículo 279 de la L.O. del Poder Judicial.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento laboral número 515/96, ejecución número 171/96, seguida a instancia de Delfín Presa Fernández, contra la empresa Mina La Cuarenta, S.L., de Folgoso, sobre cantidad, se ha dictado la resolución que dice en lo pertinente como sigue:

Propuesta Providencia: Secretario, señor Ruiz Pascual.—En Ponferrada a 3 de septiembre de 1996.

Conforme al artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra la empresa Mina La Cuarenta, S.L., con domicilio en Folgoso de la Ribera, y en su consecuencia regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuenta suficiente a cubrir la suma de 356.315 pesetas en concepto de principal y la de 78.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. No constando bienes en que causar la traba, reclámense de oficio las certificaciones prevenidas en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y verificado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propone a S.S.^a que firma su conforme.—El Magistrado Juez.—Conforme: Antonio de Castro Cid.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Mina La Cuarenta, S.L., actualmente en ignorado paradero, se expide el presente, advirtiéndole que las demás notificaciones a la misma se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada a 3 de septiembre de 1996.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

8690

5.000 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1996